

## **ESTATUTOS CORPORACION ALARTE TALLERES**

### **CAPITULO I**

#### **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS**

##### **ART. 1.- DENOMINACION.**

La Entidad regulada por estos estatutos se denomina: Corporación alArte Talleres; y cuya sigla será alArte Talleres, la cual es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la constitución y normas legales vigentes.

##### **ART. 2.- DOMICILIO.**

El domicilio de la entidad será el Municipio de Medellín, pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio del Nacional, cuya sede será Carrera CL 15 C # 82 BB 65 en la ciudad de Medellín.

**Parágrafo.** - Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la asociación será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

##### **ART. 3.- DURACIÓN.**

La Corporación tendrá una duración de 100 años, pero podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos.

##### **ART. 4.- OBJETIVOS.**

Los objetivos de esta entidad son los siguientes:

Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras;

Ofrecer la organización de talleres relacionados con el arte, la música y la cultura.

Estos talleres van dirigidos a personas con enfermedades Oncológicas, Terminales, Población Vulnerable; y a toda la población en general; y se han realizado gracias a una alianza estratégica con excelentes artistas, ilustradores, plásticos, manualidades, estilistas, maquilladoras profesionales, fotógrafos, músicos, tatuadores, maestros de yoga, meditación, médicos como: general y oncólogos, enfermeras, psicólogas, nutricionistas, asesoría gastronómica, entre otros.

Los talleres están diseñados para que a través del arte el ser humano pueda encontrar otros espacios de encuentro, sanación del cuerpo, mente y espíritu, logrando una experiencia de aprendizaje significativo y transformación de una situación adversa, conectando con los sentidos, emociones, pensamiento y acción, son totalmente GRATUITOS.

Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.

**ART. 5.** Para el logro de los objetivos trazados, la asociación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general.

## **CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES**

**ART. 6.** Los afiliados de la Corporación se dividen en dos clases así:

- **Fundadores:** Que son aquellos que firman el acta de constitución.
- **Adherentes:** Que son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva.

**ART. 7.** Para ser aceptado como socio adherente, el interesado deberá inscribirse con el Representante Legal, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros asociados.

**ART. 8.** La calidad de asociado se pierde por:

- Retiro voluntario
- Sanción
- Muerte

**ART. 9. Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la Corporación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, edad, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, condición física, o cualquier otra condición que represente diferencia social susceptible de generar discriminación.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, juntas, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA CORPORACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO 10.- Sanciones.** - LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.**- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - Retraso en el pago de los aportes o cuotas del patrimonio, en la forma

establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA CORPORACIÓN.
  - Acumulación de tres suspensiones temporales.
  - Agresión de manera verbal o física a los asociados de la corporación.
  - Actuar de mala fe, perjudicando la imagen y los procesos de la Corporación.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus

integrantes.

**ARTÍCULO 13. - Son derechos de los asociados:**

- Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales
- Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la asociación.
- Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- Participar de los logros y éxitos obtenidos por la Corporación.
- Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

**ARTÍCULO 14. - Son deberes de los asociados los siguientes:**

- Asistir y participar de las asambleas.
- Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la junta directiva.
- Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.
- Pagar cumplidamente los aportes de patrimonio fijadas por la asamblea o junta directiva.
- Cooperar en todas las actividades de la asociación.
- Las demás que determine la asamblea o su junta directiva.

**CAPITULO III  
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 15. - La Corporación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:**

- La asamblea general
- La junta directiva
- El Representante Legal
- Revisor Fiscal

**ARTÍCULO 16. -** La asamblea general es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de todos sus integrantes.

**ARTÍCULO 17. - Quórum deliberatorio:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos. **Quorum decisorio:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes. **El quórum supletorio** se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan

convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

### **ARTÍCULO 18. - Las reuniones de la asamblea general serán:**

**Ordinarias:** Las que se llevarán a cabo cada año en el lugar, fecha y hora que establezca la junta directiva, convocadas por el presidente con un mínimo de treinta (30) días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación.

**Extraordinarias:** Cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los asociados, ante lo cual el presidente o el fiscal convocarán a reunión general con una antelación no inferior a treinta (30) días, por citación escrita.

### **ARTÍCULO 19. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son sus funciones:**

- a. Señalar u orientar las actividades y marcha general de la Corporación.
- b. Estudiar y aprobar los informes y actividades de la junta directiva.
- c. Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la Corporación.
- d. Analizar y aprobar el balance.
- e. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los asociados
- f. Elegir y remover la junta directiva
- g. Aprobar el presupuesto de gastos e inversiones
- h. Decidir sobre la admisión; y ratificar la expulsión de un asociado.
- i. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la junta directiva.
- j. Decretar la disolución de la Corporación y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
- k. Autorizar al Representante Legal de la Corporación para las negociaciones y contratos que vayan en favor de la comunidad, además determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, la directiva, comités etc.
- l. Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la Corporación.
- m. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la Corporación
- n. Determinar las actividades, ordinarias y extraordinarias
- o. Determinar el número, clase, funciones y coordinar los comités de trabajo
- p. Aprobar los gastos e inversiones superiores a ciento veinticinco (125) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- q. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 1 año.

**ARTÍCULO 20. - DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La junta directiva estará compuesta por:

- Presidente de la Junta Directiva
- Secretario de la Junta Directiva
- Un miembro suplente de Junta Directiva

Elegidos por la asamblea general para un período de 2 años. Dicha elección se hará por votación secreta, aplicando el sistema nominal planchas o listas. Cuando se aplique el sistema de planchas o listas se aplicará el cociente electoral.

**ARTÍCULO 21. - REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La junta directiva se reunirá de manera **ordinaria** cada sesenta (60) días, y la convocatoria la realizará el Representante Legal, mediante aviso o comunicado escrito con un plazo no menor a quince (15) días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración.

Y en forma **extraordinaria** cuando las circunstancias lo ameriten, convocada por el Representante Legal, el Revisor Fiscal o tres de los directivos, con una antelación no inferior a quince (15) días, por citación escrita.

**ARTÍCULO 22. Quorum deliberatorio:** Lo constituye la mitad más uno de los integrantes de la directiva. **El Quorum decisorio** Lo constituye la mitad más uno de los asistentes.

**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:**

- a. Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.
- b. Elaborar los reglamentos internos de la Corporación y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
- c. Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.
- d. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general
- e. Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad
- f. Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su aprobación.
- g. Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de la Corporación
- h. Aprobar los gastos e inversiones superiores a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- i. Dirigir las relaciones de la Corporación con otras entidades

- j. Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer a la Corporación fuera de sus objetivos
- k. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados.
- l. Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos
- m. Las demás funciones que le sean propias.

## **DE LOS DIRECTIVOS**

### **ARTÍCULO 24. – REPRESENTANTE LEGAL. Son sus funciones:**

- Presidir las reuniones de la junta y la asamblea
- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la junta directiva como de la asamblea general
- Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del organismo.
- Rendir informes a la asamblea general y junta directiva
- Representar a la Corporación tanto judicial como extrajudicialmente
- Celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la Corporación
- Firmar los cheques y órdenes de egresos necesarios
- Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la Corporación y ordenar los gastos correspondientes.
- Ordenar el pago y gastos de la Corporación.
- Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asignen la junta directiva y/o asamblea general.

### **ARTÍCULO 25. - DEL REVISOR FISCAL. Son sus funciones:**

- a. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta corporación.
- b. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la corporación.
- c. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la corporación.
- d. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- e. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- f. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la corporación y en el desarrollo de sus operaciones.



- g. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- h. Inspeccionar permanentemente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la
- j. asamblea mediante acuerdos.

## **CAPITULO IV DE LOS COMITES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 26.** - Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de asociados o de la junta directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

- a. Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
- b. Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo comenario y las demás que le sean propias del cargo.
- c. Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
- d. Rendir a la junta los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado de los planes.
- e. Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y representante legal.

**ARTÍCULO 27.** Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

## **CAPITULO V**

### **DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 28.** - El patrimonio de la Corporación lo conforman:

- Capital aportado por los asociados
- Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas
- Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- Por los bienes en dinero o especie que por cualquier concepto ingresen a la

entidad.

- Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras
- La realización de talleres que se ofrecen al público en general, de tipo artístico, cultural, de música, gastronomía, asesoría de imagen, fotografía, meditación, yoga, manualidades, y demás actividades relacionadas al arte y la cultura
- Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de \$5.000.000 de pesos que ha sido pagada por los asociados en dinero, bienes muebles, materiales de trabajo, equipos y herramientas de trabajo, software y hardware.

**ARTÍCULO 29.** Los bienes de la organización serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la Corporación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

El patrimonio de la Corporación estará a cargo de la Asamblea General, quien delega esta responsabilidad en el Representante Legal y el Tesorero para su manejo. Sus fondos serán depositados en una o varias cuentas bancarias y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivaran de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la entidad, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Corporación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**Parágrafo 1:** Por ser una Entidad sin ánimo de lucro, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de su distribución entre los asociados, por lo tanto los recursos que sus miembros entregan a su Corporación no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la Corporación y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

**Parágrafo 2:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad del Representante Legal, Tesorero y la Junta Directiva, para garantizarlas se presentarán las fianzas y se tomarán los seguros que se requieran por cuantía que cubran los posibles riesgos, siempre y cuando existan los recursos económicos y la decisión sea adoptada por la

Asamblea General.

**Parágrafo 3:** Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias (ahorros y/o corrientes), títulos de captación, títulos valores, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones se firmarán por el Tesorero y el Representante Legal.

**Parágrafo 4:** No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la Corporación ó cuando se tenga mera sospecha de ilegalidad.

## **CAPITULO VI CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 30. Libro de actas.** En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 31. Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 32. Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** LA CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en

Colombia y NIIF, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

#### **ARTÍCULO 33. CAUSALES DE DISOLUCION**

- a. Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos.
- b. por orden de autoridad administrativa o judicial.
- c. Por desviación del objeto social.
- d. Por terminación del período de duración.
- e. Por cancelación de la personería jurídica.
- f. Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en asamblea general.

**ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION.** Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el mismo municipio.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES  
VARIAS**

**ARTÍCULO 35.- REFORMA DE ESTATUTOS:** Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos la mitad más uno (+ del 50%) de los asociados asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la junta directiva.

**ARTÍCULO 36.-** Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general el día 09 del mes de diciembre del año 2020.



**Gabriel Jaime Mejía Echavarría**  
Presidente  
C.C.71.686.276 de Medellín



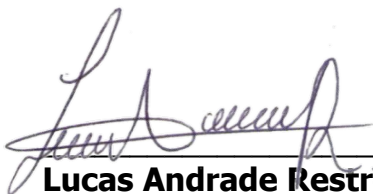
**Néstor A. Mendivelso Parra**  
secretario  
C.C 1.036.683.567 de Itagüí



**María Claudia Rojas Hernández**  
Suplente



**Alexandra Parra Santander**  
Representante Legal



**Lucas Andrade Restrepo**  
Revisor Fiscal